

# **NORMA PARA LA TRAMITACIÓN DE PEDIDOS DE DESAFILIACIÓN DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, COMO SOCIOS DEL CÍRCULO MILITAR**

## **EL DIRECTORIO DEL CÍRCULO MILITAR**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el Estatuto del Círculo Militar artículo 1, el ámbito del Círculo Militar es la recreación, actividades sociales y culturales;

**Que**, la finalidad del Círculo Militar es fortalecer lazos de amistad, solidaridad, camaradería, respeto, cortesía y sentido de pertenencia de sus socios, dependientes e invitados, fortaleciendo el sentimiento de orgullo de ser parte de la institución, esto de acuerdo con el artículo 4 del mismo cuerpo Estatutario;

**Que**, los objetivos del Círculo Militar en base al artículo 5 del referido cuerpo normativo, son generar ambientes que brinden servicios recreacionales, sociales, deportivos, culturales, de hospitalidad, a fin de que sea un lugar preferencial donde el socio y sus dependientes se sientan acogidos y con satisfacción del servicio prestado;

**Que**, principalmente entre la joven oficialidad se ha advertido un incremento en el índice de desafiliaciones, evidentemente provocado por desconocimiento sobre las bondades, servicios y prestaciones exclusivos que el Círculo Militar ofrece en beneficio de los prenombrados y de sus familias;  
Y,

**En** salvaguarda de la mantención los valores, principios y virtudes propias de la familia militar, es necesario que los señores oficiales, tanto en servicio activo cuanto en servicio pasivo de las tres Ramas de las Fuerzas Armadas, conozcan a plenitud sobre los beneficios únicos con los que cuentan al ser socios de esta institución,

### **RESUELVE:**

Art. 1.- Los señores oficiales socios tanto en servicio activo, así como en servicio pasivo de las tres Ramas de las Fuerzas Armadas, que por algún motivo deseen proceder con su desafiliación como socios del Círculo Militar, deberán acudir de manera personal e indelegable a la sucursal de Quito, para presentar la respectiva solicitud.

Art. 2.- Los señores socios peticionarios mencionados en el artículo anterior, deberán presentar su solicitud al señor el Gerente General del Círculo Militar. Previo a la prosecución del trámite, la citada autoridad informará personalmente al socio sobre las bondades, prestaciones, beneficios y convenios de los que goza y que podría perder en caso de desafiliación; incluyendo aspectos únicos, sin análogos en instituciones o clubes similares y de trascendental importancia, tales como el Fondo de Ayuda por Fallecimiento, entre otros.

Se explicará además a los peticionarios, sobre los privilegios que a mediano y largo plazo, mantendrán como socios del Círculo Militar, considerando inclusive la ubicación estratégica en donde están localizadas las sucursales institucionales, esto es, sector la Pradera en Quito; sector Urdesa Central en Guayaquil; y, sector Chaullabamba en Cuenca, instalaciones que permiten el fácil acceso y uso de los servicios recreacionales, sociales, y conjuntos habitacionales.

Art. 3.- Las solicitudes de desafiliación serán receptadas los cinco primeros días del mes, a fin de que puedan ser presentadas oportunamente ante el Directorio del Círculo Militar, en la fecha correspondiente a la Sesión Ordinaria de ese organismo. En el caso que las solicitudes sean presentadas fuera del plazo descrito, serán tramitadas en el siguiente periodo.

Art. 4.- En caso de pérdida de la credencial de socio, certificado de ayuda por fallecimiento y/o título de socio, según corresponda a cada caso, a más de la denuncia presentada ante la Función Judicial, para la continuación del proceso de desafiliación, el oficial deberá presentar una declaración juramentada realizada ante notario sobre dicha pérdida, a fin de acreditar el extravío de dichos documentos.

Art. 5.- El personal a cargo del proceso de desafiliaciones, verificará que no existan obligaciones económicas pendientes por parte del socio, y que la solicitud y los documentos cumplan con todos los requisitos conforme a la normativa institucional vigente, a fin de proceder con la desafiliación como socio del Círculo Militar.

De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Gerencia General.

Dado en Quito, el día miércoles 28 de junio de 2023, a las 15H00.

CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual al original, misma que reposa en los archivos de esta Secretaría; Resolución adoptada por el Directorio del Círculo Militar en Sesión Ordinaria de 28 de junio de 2023.

Quito DM, 04 de julio de 2023

  
**DR. MARIO R. FREIRE SOLÓRZANO**  
**TCRN. (SP)**  
**SECRETARIO JURÍDICO DEL CÍRCULO MILITAR**



/pl